



CHACRAS DE CORIA, 1 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 11031/2023, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de insumos y material de laboratorio solicitados por la encargada del Laboratorio Central de Docencia, Ing. Qca. María Eugenia POZZATTO, mediante Nota de Pedido N° 6/2023, por la Cátedra de Fisiología por Nota de Pedido N° 7/2023, por Cátedra de Fitopatología por Nota de Pedido N° 8/2023 y por la Cátedra de Zoología por Nota de Pedido N° 9/2023 para ser destinados al dictado de trabajos prácticos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron concretamente tres oferentes.

Que la mencionada Dirección, en virtud del monto aproximado del presente gasto, lo dispuesto en la Ordenanza 11/2023-C.S., art. 10) y en la Circular 3/2023-R., realizó un análisis de las propuestas de los oferentes y, en base a ello, efectuó una sugerencia de adjudicación que fue remitida a la responsable del Laboratorio Central de Docencia, Ing. Química María Eugenia POZZATTO, en calidad de área técnica asesora, quién otorgó conformidad a la mencionada propuesta de adjudicación.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio indica que -con la conformidad de su superioridad- se podría dar curso aprobatorio al pliego de la contratación y a lo actuado en la Contratación Directa N° 6/2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el pliego y lo actuado en la Contratación Directa N° 6/2023, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 79/2019-C.S. modificada por la Ordenanza N° 11/2023-C.S., artículos 8 a 10.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, por menor precio los renglones 1, 2, 7, 8, 9, 14, 16, 17 y 23; por calidad los renglones 5 y 6; y por única oferta los renglones 13, 18, 19, 25 y 26, por la suma total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 94/100 (USD 1.661,94)**, a favor de **CHEMICAL CENTER S.R.L. (CUIT 30-65456035-4)**.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, por menor precio los renglones 10, 15, 21 y 22, por la suma total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO CON**

RESOLUCIÓN N° **320/2023**



80/100 (USD 88,80), a favor de INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 30-70942689-9).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, por menor precio los renglones 3, 4 y 24, por la suma total de **PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 61.850,00)**, equivalentes a la fecha del informe a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 254,00)**, a favor de **LABORATORIOS BIOFARMA S.A. (CUIT 30-69028098-8)**.

ARTÍCULO 5°.- Declarar desiertos, conforme a lo aconsejado, en razón de que no se presentó ninguna propuesta para los renglones 11, 12 y 20.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las respectivas órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°.- Atender el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria reservada por NUP 1036/2023, teniendo en cuenta para su conversión a pesos la cotización del dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al 23 de mayo de 2023 de acuerdo a lo siguiente 1 USD = \$ 243,50 y como se indican a continuación:

R.1214.004.001.000.16.22.19.00.07.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$176,53
R.1213.004.001.000.16.22.19.00.03.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$605,85
R.1100.004.001.000.16.22.19.00.11.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$43.346,80
R.1100.004.001.000.16.22.19.00.10.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$5.730,91
A.1100.004.000.000.11.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 438.295,10

2 – BIENES DE CONSUMO				\$ 488.155,20
5 – Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$ 143.571,35	
1- Compuestos químicos		\$ 143.571,35		
CHEMICAL CENTER S.R.L. (CUIT 30-65456035-4)	\$ 105.160,35			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 30-70942689-9)	\$ 1.461,00			
LABORATORIOS BIOFARMA S.A. (CUIT 30-69028098-8)	\$ 36.950,00			
9 – Otros Bienes de Consumo			\$ 344.583,85	
5 – Útiles menores médico – quirúrgico y de laboratorio		\$ 344.583,85		
CHEMICAL CENTER S.R.L. (CUIT 30-65456035-4)	\$ 299.522,05			
INDUSTRIA Y MEDICINA S.A. (CUIT 30-70942689-9)	\$ 20.161,80			
LABORATORIOS BIOFARMA S.A. (CUIT 30-69028098-8)	\$ 24.900,00			

ARTÍCULO 8°.- Comunicarse e insértese en el libro de Resoluciones.


MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 320/2023 _ _ _ _
LJC.